una un parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad, percibirá las siguientes asignaciones si permanece con el becario durante su estancia en los Estados Unidos:

- a) 138 euros mensuales para ayuda de manutención.
- b) $\,\,$ 27 euros al mes para que se suscriba otro seguro médico similar al que disfrutará el becario.
 - c) 500 euros, como asignación única, en concepto de ayuda de viaje.
 - Gastos administrativos:

Los gastos administrativos generados en España se financiarán de conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar becas Economía y Hacienda-Fulbright.

Tercero. *Periodos de disfrute de la beca.*—El periodo de disfrute de las becas deberá ser continuado y no podrá ser pospuesto a un curso académico posterior a aquél para el que han sido concedidas. Se adecuará a las siguientes reglas:

Modalidad A):

El periodo de disfrute de las becas de esta modalidad deberá iniciarse entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2007.

Modalidad B):

El período de disfrute para los participantes de la Modalidad B deberá estar comprendido entre el 1 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

La solicitud de prórroga, en los términos previstos en las bases de la convocatoria, deberá ser presentada en la Comisión, antes del 1 de febrero de 2008, para su aprobación por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuatro. Solicitudes.

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en:

Ministerio de Economía y Hacienda.

 $\mathrm{C}/$ Alcalá, 5 y 9, 28014 Madrid. Teléfono 91 595 80 00.

Comisión e Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU.

Paseo General Martínez Campos, 24.

28010 Madrid.

Teléfono: 91/7027000 o 91/3191126.

Fax: 91/7022185.

Email: adviser@comision.fulbright.org Internet: http://www.fulbright.es

2. De conformidad con lo previsto en las bases, el candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, o bien en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, marcando claramente en el sobre de envío: «a/a Programa MEH/Fulbright». El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La solicitud deberá ser también firmada por el titular del órgano administrativo en el que el solicitante presta servicios en el momento de formular la solicitud, como expresión de la conformidad del órgano administrativo con la solicitud formulada.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración del interesado indicando que no está incurso en alguna de las prohibiciones que se mencionan en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que le inhabilitarían para ser candidato, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuarse durante el proceso selectivo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las restantes previstas en el citado precepto legal, como condición para el pago de la becas.

- 3. La solicitud y tres copias de la misma, debe ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación también en cuatro copias, ordenada e identificada de la manera siguiente:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y una fotografía reciente, ambas grapadas al original de la solicitud.
- b) Proyecto de estudios que quiere realizar, o bien Memoria-anteproyecto del trabajo técnico profesional para cuya realización solicita la beca (5 folios como máximo y cuatro fotocopias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo y descripción del proyecto. En el caso de proyecto de estudios, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira.

Importancia: explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo académico y profesional y para el Ministerio.

Motivación: motivo que le induce a estudiar en los EE.UU.

- c) «Currículum Vitae» en español. No es necesario aportar ninguna documentación acreditativa aparte de la académica que se especifica a continuación.
- d) Copia compulsada del título o justificante de haberlo solicitado y tres fotocopias.
- e) Copia compulsada del certificado académico de estudios completo y tres fotocopias.
- f) Al menos, cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés, en los impresos facilitadas para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante, en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.
- g) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario y tres fotocopias.
- h) Cuatro fotocopias del libro de familia o documentación acreditativa de la situación a que se refiere la base 3.2, en caso de solicitarse la asignación complementaria prevista en dicha base.

Documentación adicional (opcional):

- i) Test of English as a Foreign Language (TOEFL), con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test; 100 en el Internet-based Test; o 600 en el Paper-based Test. El examen será válido si se ha realizado durante los dos años anteriores al último día de presentación de solicitudes. (Cuatro fotocopias de los resultados).
- 4. Los candidatos para la realización de proyectos de estudios en centros que así lo requieran, deberán realizar los siguientes exámenes obligatorios, requeridos por programas de titulación, y solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión:
 - a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL):

Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain. Madrid (9214). http://www.toefl.org.

b) Graduate Record Examination (GRE): General Test.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214,Dpt.000). http://www.gre.org.

La Asesoría Académica de la Comisión facilita la información necesaria sobre estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

Quinto. Comité de selección.—El Comité de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda. Será Presidente suplente un funcionario destinado en el Ministerio de Economía y Hacienda, con nivel de Subdirector General o equivalente, que designe el titular de la Subsecretaría.

Vocales por parte del Ministerio de Economía y Hacienda: tres funcionarios que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos Autónomos o Entidades adscritas, nombrados por el titular de la Subsecretaría, a propuesta, uno de ellos, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y otro, de la Secretaría de Estado de Economía.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: dos representantes nombrados por la Comisión.

Todos los miembros del Comité de Selección tendrán derecho a voto. Uno de los Vocales por parte del Ministerio de Economía y Hacienda actuará de Secretario, según designación del titular de la Subsecretaría.

Sexto. Competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación y Servicios Territoriales.

Madrid, 2 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/2851/2006, de 6 de septiembre), la Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

17606

ORDEN EHA/3077/2006, de 11 de julio, sobre publicación de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 1 de junio de 2006, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Canarias, Andalucía y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 1 de junio de 2006, por el que se declara el incumplimiento de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Canarias, Andalucía y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Castilla y León, Andalucía y Valencia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

- 1. Los incentivos fueron otorgados por diversos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 8 de enero de 1998 en el caso del expediente GC/323/P06, 28 de febrero de 2002 en el caso del expediente SE/1047/P08 y 28 de febrero de 2002 en el caso del expediente V/344/P12, notificados por medio de resoluciones individuales, que establecían las condiciones especificas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resoluciones individuales que fueron aceptadas por las respectivas empresas.
- 2. En el caso de la entidad «Inver Canary Dos, S. L.», titular del expediente GC/323/P06, con fecha 2 de agosto de 2001 la Comunidad Autónoma de Canarias expidió informe positivo de cumplimiento de condiciones, por lo que la empresa percibió la totalidad de la subvención concedida por importe de 4.429.091,87 €. De las actuaciones posteriores realizadas por la Subdirección General de Inspección y Control se deduce incumplimiento en la creación del empleo y en la disposición de las licencias pertinentes, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 58,55 % de la condición de crear y mantener 117 puestos de trabajo, ya que no se ha acreditado la creación y mantenimiento de 68,50 puestos de trabajo, así como el incumplimiento del 100 % de la obligación de disponer de todas las autorizaciones exigibles por la legislación vigente, ya que a fin de plazo de vigencia la empresa carecía de autorización de apertura y clasificación de establecimiento turístico.
- y clasificación de establecimiento turístico.
 3. En el caso de la entidad «Segura, S. L.», titular del expediente SE/1047/P08, el 20 de septiembre de 2005 la Comunidad Autónoma de Andalucía emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno

expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 4,14 % de la condición de realizar inversiones por importe de 6.531.241,00 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 6.260.818,47 €.

4. En el caso de la entidad «Industrias Auxiliares Faus, S. L.», titular del expediente V/344/P12, el 08 de julio de 2005 la Comunidad Autónoma de Valencia emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en el mantenimiento de empleo y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 1,02 % de la condición mantener 219 puestos de trabajo, ya que no se ha acreditado el mantenimiento de 2,23 puestos de trabajo.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 \pounds .
- 2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.
- 3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mis-

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio y el Real Decreto 883/1989, de 14 de julio y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas – Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida – Euros	Subvención procedente – Euros	A reintegrar al tesoro público (*) — Euros
GC/323/P06	Inver Canary Dos, S. L.	4.429.091,87	100	4.429.091,87	0	4.429.0910,87
SE/1047/P08	Segura, S. L.	0	4,14	653.124,10	626.081,85	0
V/344/P12	Industrias Auxiliares Faus, S. L.	0	1,02	774.716,95	766.814,84	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés de demora correspondiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

17607

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se publica el Acuerdo para la encomienda de gestión, al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas para la realización de trabajos de apoyo técnico a RENFE-Operadora en materia de interoperabilidad ferroviaria en el cuatrienio 2006-2009.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, con fecha 17 agosto de 2006, el Acuerdo para la encomienda de gestión por la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento, para la realización de trabajos de apoyo técnico a RENFE-Operadora en materia de interoperabilidad ferroviaria en el cuatrienio 2006-2009, procede, según determina el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo para encomienda de gestión por la Secretaría General de infraestructuras, del Ministerio de Fomento, al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento, para la realización de trabajos de apoyo técnico a RENFE-operadora en materias de interoperabilidad ferroviaria en el cuatrienio 2006-2009

REUNIDOS

De una parte, Doña Josefina Cruz Villalón, Secretaria General de Infraestructuras, nombrada por Real Decreto 373/2005, de 8 de abril («BOE» de 9 de abril), actuando por delegación conferida por la Orden de 31 de marzo de 1997 del Ministerio de Fomento («BOE» de 14 de abril).

De otra parte, don José Salgueiro Carmona, Presidente de RENFE-Operadora, en virtud de las competencias que al efecto le otorga el artículo 16.2.a) del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 239/2004, de 30 de diciembre.

Y de otra, don Ángel Aparicio Mourelo, Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Organismo Autónomo de la Administración del Estado, igualmente en representación legal del Organismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo.

Las tres partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo para encomienda de gestión, y al efecto

EXPONEN

1.º Que de acuerdo con lo contenido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, corresponde a la Secretaría General de Infraestructuras, entre otras funciones, impulsar la elaboración de planes y programas sectoriales de infraestructuras dentro de su ámbito de competencias, y la supervisión y seguimiento de los programas de actuación plurianual de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales adscritos a ella. En el marco de dichas funciones, se incluyen mate-

rias de interoperabilidad ferroviaria, competencia de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, que depende del Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Infraestructuras.

Que la Secretaría General de Infraestructuras puede requerir el concurso de organismos técnicos competentes, para apoyo técnico en la realización de determinados trabajos relativos a su ámbito de competencias.

2.º Que, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se crea la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte ferroviario tanto de mercancías como de viajeros, pudiendo desarrollar asimismo cuantas actuaciones mercantiles resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, pudiendo llevar a cabo toda clase de actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas, incluso mediante la participación en negocios, sociedades o empresas, nacionales o extranjeros, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente.

Que RENFE-Operadora ha adquirido una serie de trenes dotados de equipos de a bordo ETCS/ERTMS. A saber:

- 9 Trenes S-100 (ETCS ALSTOM).
- $46\ \mathrm{Trenes}\ \mathrm{S}\text{-}102$ (ETCS SIEMENS).
- 26 Trenes S-103 (ETCS SIEMENS).
- 33 Trenes S-104 (ETCS ALSTOM).
- 57 Trenes S-120 (ETCS ANSALDO). 45 Trenes S-130 (ETCS BOMBARDIER).
- 10 Trenes S-490 (ETCS DIMETRONIC).
- 32 Locomotoras S-252 (ATP-EBICAB DIMETRONIC).
- 6 Trenes S-101 (ATP-EBICAP DIMETRONIC).

Que, previamente a la puesta en servicio comercial de los precitados equipos de a bordo ETCS/ERTMS, resulta necesario realizar una serie de trabajos relacionados con su homogeneización en los diferentes vehículos, pruebas de integración y fiabilidad del subsistema embarcado, así como su validación y homologación.

Que, para llevar a cabo esos trabajos, se precisa la colaboración de una organización que disponga de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios.

3.º Que el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de Investigación Científica y Técnica, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el medio ambiente asociado. Actualmente se encuentra adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y también funcionalmente al Ministerio de Medio Ambiente.

Que el CEDEX cuenta con una serie de Centros especializados entre los que cabe destacar, a los efectos del objeto de este Acuerdo, el Laboratorio de Interoperabilidad Ferroviaria del Centro de Estudios del Transporte, que dispone de los adecuados medios materiales y humanos, así como de la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades objeto de este Acuerdo.

objeto de este Acuerdo.

4.º Que, por razones de mayor eficacia, y no disponiendo de todos los medios idóneos para el ejercicio directo de las tareas asignadas, es propósito de la Secretaría General de Infraestructuras encomendar al CEDEX la Realización de los trabajos de apoyo técnico a RENFE-Operadora en materias de interoperabilidad ferroviaria en el cuatrienio 2006-2009, cuyo detalle figura en el Anexo a este Acuerdo.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, de conformidad con lo establecido en la letra 1), del artículo 3.1, del TRLCAP, modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y